



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Incorporase, a la Ley 1305, el artículo 3º bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º bis **Determinación de la competencia en razón del territorio.** Salvo los casos de prórroga expresa, cuando se ejerciten acciones en materia procesal administrativa, será juez competente, a opción del actor, el correspondiente a su domicilio —siempre que sea en la Provincia— o al del demandado.

Si fueran varios demandados con domicilio en distinta jurisdicción, será competente el juez correspondiente al domicilio de cualquiera de ellos —siempre que sea en la Provincia— a opción del actor.

Se exceptúan de dicha regla las siguientes controversias, en las que será juez competente:

- a) Las relativas a la relación de empleo público, el correspondiente al lugar de la prestación de servicios del agente.
- b) Las que versen sobre pretensiones relacionadas con contratos administrativos, el correspondiente al lugar de celebración del contrato o al de ejecución de la prestación, a elección del actor.
- c) Las que versen sobre bienes inmuebles, el correspondiente al lugar de radicación de los bienes involucrados.
- d) Las que versen sobre pretensiones fundadas en responsabilidad extracontractual del Estado, el correspondiente al lugar donde se produjo el hecho u omisión generadora del daño.
- e) Las que versen sobre tributos, el del lugar del bien o actividad gravada o sometidos a inspección, inscripción o fiscalización o, el del lugar en que deban pagarse, a elección del actor.
- f) Cuando la Administración Pública sea accionante, el del domicilio del demandado siempre que sea en la Provincia. Caso contrario, el correspondiente al domicilio del actor”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de julio de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén